



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	LION'S VISION S.A.S
DEMANDADO	LEIDY PARODY CÓRDOBA
RADICADO	05-001-40-03-005-2023-00718-00-00.
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda ejecutiva instaurada por la **LION'S VISION S.A.S**, en contra de **LEIDY PARODY CÓRDOBA**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 75 y s.s. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, para subsanar los siguientes requisitos:

1. Los hechos son los fundamentos facticos de las pretensiones, por lo tanto, deberá aclarar el numeral tercero de las pretensiones, en el cual requiere el pago de \$723.242, por concepto de costas y gastos del proceso, las que no se entienden de donde sale su cobro, toda vez, éstas con fijadas por el despacho en el momento procesal oportuno (Art. 82 numeral 5 y 8° del C. G. del P.).
2. La parte actora, deberá allegar el certificado de existencia y representación de **HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA S.A.S**, quien endosa en propiedad a **LION'S VISION S.A.S**.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.